

## **Régimen de libertad del individuo en el ámbito internacional**

*por Isidoro Ruiz Moreno*

Una de las características del Derecho Internacional Público moderno es su evolución hacia el reconocimiento de los derechos y libertades del individuo. Tal vez sea ésta la modalidad más extraordinaria pues durante mucho tiempo el derecho internacional tuvo por objeto y finalidad las relaciones entre las personas jurídicas de derecho público, o sea entre los estados.

Poco a poco se fue ampliando su campo de aplicación a medida que se fueron desarrollando nuevas funciones en los estados modernos. El concepto de que el estado era patrimonio de los monarcas por derecho divino sufrió los embates del racionalismo del siglo XIX y en el siglo XX se logró que se admitieran los derechos internacionales del ser humano.

En el derecho clásico el ámbito de protección de las libertades individuales se limitaba al interior de los estados. El absolutismo dispuso, a su voluntad, de los derechos de todos, nacionales y extranjeros, pero llegó el día en que los gobiernos reclamaron por el trato que se daba a sus nacionales en el exterior y exigieron el respeto de las normas jurídicas que los protegían.

Fue así, por una extraña paradoja, que el tirano que podía expoliar a sus nacionales, tenía que abstenerse de afectar los derechos de los extranjeros, a quienes ampara el derecho internacional, pues de lo contrario tenía que enfrentar un serio conflicto en caso de que mediara una denegación de justicia.

La protección internacional comenzó por medio de lo que se han denominado "intervenciones por motivos humanitarios". El imperio otomano debió soportarlas varias veces cuando afectó el derecho a la libertad religiosa de los drusos cristianos. Las matanzas que se cometieron por negar a los individuos la profesión de su culto hizo que las potencias europeas obligaran a que se reconociera su derecho.

El reconocimiento de las libertades del individuo tuvo su origen en actos de cada Estado. Comenzó con la Declaración de Virginia de 1776; siguió con la Declaración de los derechos

del hombre y del ciudadano de la Revolución Francesa, la Constitución argentina de 1853 y culminó con la Organización de las Naciones Unidas y la Convención de Roma de 1950.

En la libertad de la persona humana el derecho internacional tiene un papel preponderante. Lo demuestra la lucha contra la esclavitud a través de la Conferencia de Berlín de 1885 para finalizar con la acción de la Liga de las Naciones y los organismos internacionales modernos.

La Humanidad conoció la desigualdad entre los hombres por razones religiosas o raciales. Por efecto de las guerras, las conquistas o arreglos de fronteras, quedaron minorías con menores derechos que sus connacionales. La Sociedad de las Naciones tomó a su cargo la protección de las minorías y gracias a su acción millones de hombres gozaron los derechos inherentes a la persona humana.

Los horrores de la persecución racial en los países ocupados y en el territorio nacional provocó la acción internacional que culminó con la Convención para la prevención y sanción del genocidio. Esta convención impuso a los estados que la ratificaron el compromiso de modificar sus legislaciones penales nacionales para castigar toda afectación de los derechos y libertades humanas en razón de su raza o religión.

La Organización Internacional del Trabajo, creada en la Paz de Versailles de 1919, ha tenido un papel preponderante en la lucha por la libertad del individuo que trabaja. Por medio de los convenios de trabajo impone la obligación de ajustar la legislación de cada país a normas que aseguran los derechos de los trabajadores.

En suma, el derecho internacional moderno protege a los individuos aun contra sus propios gobiernos.

---